

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL  
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 4 NOV. 2016

R. EX. N° 3310

**VISTO:** Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la XI Región y por el Representante titular del ÁREA PUERTO MONTT A, X REGIÓN; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memoranda (DZ XI) N° 186/2016, de fecha 17 de octubre de 2016, C.I. SUBPESCA N° 12.830-2016 y N° 194/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, C.I. SUBPESCA N° 13.112-2016; por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 222-2016 de fecha 02 de noviembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 y sus modificaciones, y N° 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3628 y N° 3629, ambas de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 14.182 kilogramos de la asignación de Merluza del sur autorizada para el año 2016 al ÁREA PUERTO MONTT A, X Región, cuyo Consejo de Administración, a través de su representante, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que tanto las organizaciones como el área antes señalada se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de 14.182 kilogramos de Merluza del sur provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en el numeral 2º de la presente resolución, en favor del ÁREA PUERTO MONTT A, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur, mediante Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento Nº 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

2.- Descuéntese 14.182 kilogramos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta Nº 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a las organizaciones que a continuación se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
COPENAY	ROL 4650	57.036	436
		88.606	179
		60.340	161
		912.273	147
		89.059	117
		923.140	117
SUBTOTAL			1.157
STI Proa al Futuro	RSU 11.02.0147	52.094	117
		52.508	183
		52.552	239
		52.620	117
		52.629	122
		52.630	117
		52.694	324
		52.727	145
		57.414	117
		57.449	117
		60.349	282
		60.350	117
		60.431	138
		60.432	242
		60.481	120
		60.530	180
		88.587	117
		88.621	117
		88.774	201
88.780	117		
904.155	117		
923.051	117		
959.861	319		
52.695	137		
SUBTOTAL			3.919

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI RIO AYSEN	RSU 11.02.0110	52.013	444
		52.640	310
		57.595	144
		57.670	462
		60.326	294
		60.415	392
		60.449	150
		60.551	117
		61.526	222
		61.531	239
		61.540	120
		88.505	340
		88.506	301
		88.512	117
		88.520	347
		88.529	260
		88.623	268
		88.645	230
		98.393	141
912.339	253		
957.741	570		
SUBTOTAL			5.721
ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
S.T.I. FRUTO DE DIOS	RSU 11.05.0021	52.258	120
		52.267	246
		52.271	117
		52.277	117
		52.475	180
		52.749	175
		53.281	167
		57.625	222
		60.117	137
		60.142	148
		60.310	117
60.518	1.522		
88.728	117		
SUBTOTAL			3.385

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda al ÁREA PUERTO MONTT A, X REGIÓN, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 3628 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Para efectos de administrar la cuota, el representante del consejo de administración del Área de Puerto Montt A, hará llegar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, el Plan Mensual de Extracción, detallando las embarcaciones que operarán, a las cuales se le asignarán kilos máximos a extraer.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al ÁREA PUERTO MONTT A, mediante Resolución Exenta N° 3628 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



CGS/LFV